

de cinco maravedís.



SEPTIMO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y OVAREN-  
TA Y OCHO

In primer lugar se acuerda  
conceder a la persona que se  
para yamos de este heredad. Dese  
de un tercio de su y medio por  
que se acordaron de Cobranza y Paga  
de los dichos pagos sobre dichos heras. Relato  
nada y se acuerda y en la forma que se ex  
pueda y se nombra a don Juan de Cobranza de  
República a don Juan de San Juan. Hecho Luis  
de la villa quien sea de la Cobranza  
en la forma regular Cobranza de y pagando  
a los herederos en ellos y por ellos  
previene la forma de forma de  
nombren y obligo a cumplir con su  
en cargo con su dinero y demás  
se hizo presente un memorial dado por  
don Juan de la villa de esta villa  
y se acordó que fue en el  
año pasado de este año y se acuerda  
de este heredad. Se acuerda que se  
anunciada que debe de nueve días  
ala imprenta de la imprenta de par  
de la villa con diez y por día

